



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

31 JUL. 2025

16:00 hrs

Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Conanexo
(convenio)
y en digital.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

El que suscribe, **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 apartado A, 73 fracciones I y II, 77, 81, 85 fracciones I y IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción V, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 88, 90, 92, 96 y 101 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, tengo a bien someter a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, mediante la cual se propone y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento electo por votación popular directa, el cual ejerce las competencias, facultades y atribuciones que le confiere la Constitución. En ejercicio de dichas atribuciones, los ayuntamientos tienen la facultad de expedir bandos de policía y buen gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su respectiva jurisdicción.

II. De conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 94 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, entre cuyos fines se encuentra el salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco.

DECRETO

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

Repercusiones sociales: positivas dado que la formalización de un Convenio de Coordinación con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, podrá contribuir a tener ciudadanos más informados sobre los mecanismos de prevención de los delitos electorales y fomentar una cultura activa de la denuncia.

Repercusiones laborales y presupuestales: ninguna.

Repercusiones jurídicas: las inherentes a la autorización para formalizar y celebrar un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco.

contemplan las siguientes:

V. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), se la coordinación institucional.

IV. En este contexto, y con el propósito de establecer acciones conjuntas orientadas a la promoción y difusión de los mecanismos de prevención de los delitos electorales, así como al fortalecimiento de la cultura de la denuncia en contra de dichos ilícitos, con el fin de contribuir a la disminución de la impunidad, se estima pertinente la suscripción de un convenio de colaboración que formalice la coordinación institucional.

III. Por lo que corresponde al ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 9 párrafo 1 fracción II inciso b) y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco es la instancia competente para conocer, investigar y atender, de manera institucional, especializada y profesional, los delitos electorales.

Además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.



HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

ATENCIÓN

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.
Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.
Tercero. Notifíquese el presente Decreto a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.
Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Coordinación, señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADO POR EL MAESTRO CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA ELECTORAL"; Y POR OTRA PARTE, Haga clic aquí para escribir texto, JALISCO REPRESENTADO POR Haga clic aquí para escribir texto, EN SU CARÁCTER DE Haga clic aquí para escribir texto, EN LO SUCESIVO "Elija un elemento."; ENTES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara "LA FISCALÍA ELECTORAL", por conducto de su representante:

1.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, que tuvo a bien, incorporar en el artículo 73 fracción XXI, como facultad exclusiva del Congreso General, la de expedir leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones entre otras materias, la electoral.

1.2. Con fecha de 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que señala en sus artículos 22 y 25, la obligatoriedad de que cada procuraduría o fiscalía de las entidades federativas deberán de contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotadas de recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su operación.

1.3. Con fecha 08 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto NUMERO 24904/LX/2014, por el que, entre otras cosas, se modifica el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, integrando a la entonces Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, como ente responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En ese sentido, se establece que la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contarán con autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

1.4. Mediante el Decreto 27214/LXI/18, entre otras cosas, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, la cual prevé en los artículos 9 párrafo 1 fracción II inciso b) y 12, la creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, rigiéndose por su Reglamento Interno y contará con las agencias del Ministerio Público, áreas y unidades administrativas, así como con los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.



1.5. Acorde a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; el ejercicio de la acción penal ante los tribunales compete al Ministerio Público y que la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

1.6. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno número 1751, Colonia Americana, Código Postal 44150, en Guadalajara, Jalisco.

II. "LA INSTITUCIÓN" declara por conducto de su representante:

II.1. ...

II.2. ...

II.3. ...

II.4. ...

II.5. ...

II.6. ...

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, ni cualquier otro vicio de consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.

III.2. Es de su voluntad comprometerse recíprocamente a lo que establece el presente convenio, con la finalidad de colaborar de manera conjunta para promover y difundir los mecanismos de prevención de los delitos electorales, así como la cultura de la denuncia en contra los referidos ilícitos ante la sociedad en general, contribuyendo a la reducción de impunidad.

III.3. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, acordarán el intercambio de información que se genere derivado de la suscripción del presente instrumento.

III.4. La celebración del presente convenio y en los actos derivados del mismo, se velará por salvaguardar los principios de paridad de género y no discriminación; así como la salvaguarda de los derechos humanos; para ello se implementarán las acciones necesarias para que se ejerza la función público-electoral acorde a la legislación y normativa aplicable.

III.5. Manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contradas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo, colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para:

1. **"LA INSTITUCIÓN"** lleve a cabo diversas estrategias y acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de actos u omisiones que afecten el correcto desarrollo de la función pública electoral que persigue **"LA FISCALÍA ELECTORAL"**.

2. La implementación de talleres y conferencias, mediante previo acuerdo y calendarización, teniendo como referente el perfil académico de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a facilitar las condiciones para que el destino de los talleres y conferencias sean orientados a mejorar la formación cívica y el compromiso social.

3. Mediante acuerdo de **"LAS PARTES"**, se comprometen a facilitar las condiciones para la gestión y realización de proyectos en conjunto que tengan por objeto la promoción de la cultura del adecuado desarrollo de la función pública electoral y la denuncia.

4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar toda comunicación y remisión de información relevante, en el ámbito de las respectivas competencias y facultades, y privilegiando la protección de datos personales, atendiendo a la normativa aplicable.

SEGUNDA.- "LA FISCALÍA ELECTORAL" se compromete a:

1. Proporcionar a través de su personal, la asesoría, material necesario e información para la realización de las actividades establecidas en el presente convenio.

2. Proporcionar apoyo de manera puntual a las denuncias brindando un seguimiento oportuno a las mismas, con estricto apego a la Ley y respeto a los Derechos Humanos, de manera efectiva, transparente, bajo los principios de la función ministerial.

3. Ofrecer capacitación y talleres a los integrantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, sobre los Delitos Electorales y actividad tendiente al blindaje electoral con el fin del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

4. Recibir a la comunidad estudiantil de **"LA INSTITUCIÓN"**, para efecto de que realicen sus prácticas profesionales, servicio social, o cualquier otro similar que sea

requerido para egresar de las carreras de Abogado, Derecho, Políticas, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Comunicación, Diseño, Fotografía, Audiovisuales, Contabilidad, Administración, o de las áreas afines.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

1.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan difundir, publicar y/o informar a través de sus respectivos medios de comunicación y difusión las acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio y las correspondientes a proyectos específicos; por lo que en este acto se delegan como enlaces de cada dependencia:

- Por parte de **"LA FISCALÍA ELECTORAL"** se designa a Daniel Alejandro Cordero García, agente del Ministerio Público.
- Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**, se designa a nombre, cargo,

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de **"LAS PARTES"** y brindar asistencia técnica. **"LAS PARTES"** podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio o escrito por el Titular respectivo, sin que ello afecte el presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" establecen reunirse por conducto de representantes, de forma periódica para la realización de las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que la colaboración que se establece mediante el presente instrumento no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las partes.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generada con motivo del presente **"CONVENIO"**, a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo del cumplimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse los patrones sustitutos, solidarios ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de **"LAS PARTES"**, los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y estará vigente hasta (el término del periodo de administración de cada uno de sus titulares / el 29 de marzo de 2027 / el término del periodo de la gestión como rector/director/decano/secretario), pudiéndose ratificar o renovar por quienes posteriormente ostenten la titularidad de alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado el presente convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todas las discrepancias que deriven del presente convenio, serán resueltas mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, o en su defecto, por el Tribunal de Justicia Administrativa competente de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los DD del mes de MMM del año AAAA.

Por **"LA FISCALÍA ELECTORAL"** Por **"LA INSTITUCIÓN"**

Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales.	Nombre	Cargo
Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado.		

ENLACES

Abg. Daniel Alejandro Cordero García.	Nombre	Cargo
Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.		

TESTIGOS

Nombre	Mtra. Brenda Rodríguez Alatorre.
Cargo	Coordinadora Jurídica de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

